POLÍTICAS Y CONDICIONES DE AMIGOS POBLADO

POLÍTICAS Y CONDICIONES DE AMIGOS POBLADO

DEFINICIONES

- Amigo Poblado: Es aquella persona natural que recomienda a terceras personas naturales los proyectos y productos ofrecidos por EL POBLADO S.A. en los términos de esta estrategia comercial. Obtiene bonificación por cada venta efectiva que realice EL POBLADO S.A. con las personas por él remitidas denominadas Referidos, siempre que se cumplan con las condiciones descritas en este documento.
- Referido Amigo Poblado: Son personas naturales o jurídicas que el Amigo Poblado recomienda a EL POBLADO S.A. en los términos de esta estrategia comercial, como prospectos para ser clientes de la compañía por primera vez en cualquiera de los proyectos ofrecidos por EL POBLADO S.A. No podrá ser Referido la persona natural o jurídica que hubiere tenido previamente la calidad de opcionado promitente comprador, promitente comprador o propietario respecto de por lo menos un lote comercializado en los proyectos de EL POBLADO S.A. Esta categoría existirá en las plataformas de El Poblado S.A. tales como Clovis, como procedencia para ingresar la venta.
- **Cliente:** Es la persona natural o jurídica que tiene la calidad de opcionado promitente comprador, promitente comprador o propietario respecto de por lo menos un lote comercializado en los proyectos de EL POBLADO S.A.
- **Bonificación o Bono**: Es la suma de \$500.000 la cual se paga a un Amigo Poblado por cada venta efectiva radicada con \$2.000.000 o más al momento de la firma del contrato, o a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la realización de la venta del lote o Casa Plus Campestre.
- Programa Amigos Poblado: Es la estrategia comercial implementada por EL POBLADO S.A. a través de la cual un Amigo Poblado refiere a una o más personas denominadas referidos para que en el evento de que se realice una venta efectiva radicada con \$2.000.000 o más se le haga el pago de la suma de \$500.000 atendiendo a las condiciones y restricciones establecidas en este documento.
- Colaborador: Es la persona natural vinculada a través de contrato de trabajo con EL POBLADO S.A.
- Venta efectiva: Para efectos de este programa, se considera venta efectiva aquella en la que además de haberse firmado el contrato por parte del Cliente, cuenta con los documentos y requisitos establecidos en los procedimientos fijados por la compañía en su sistema de gestión de calidad y respecto a la cual el cliente ha realizado el pago correspondiente a \$2.000.000 o más, dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato. Las ventas realizadas a un Referido que no cumplan con la totalidad de los

- anteriores requisitos no se entenderán como ventas efectivas y no generarán bono a favor del Amigo Poblado que lo refirió.
- **Grupo de relacionamiento**: Para efectos de este programa, el concepto hace referencia al grupo de personas, familiares o amigos que comparten algún tipo de relación interpersonal con un Amigo Poblado o Colaborador.

GENERALIDADES

AMIGOS POBLADO es una estrategia comercial que se ejecutará por las áreas de Mercadeo y Ventas de EL POBLADO S.A.

AMIGOS POBLADO permitirá a las personas naturales o colaboradores ofrecer nuestros productos (Condominios Campestres) a sus distintos grupos de relacionamiento y recibir una bonificación efectiva al momento de realización de la venta acorde a los lineamientos establecidos y sin que esto implique ningún tipo de relación contractual.

Es una estrategia a través de la cual, la persona que conozca a alguien interesado en nuestros proyectos podrá referenciarlo a través de nuestra página web. Participar es muy fácil ya que nuestro Amigo Poblado no necesitará hacer ninguna gestión comercial, lo único que debe hacer es contarle sobre nuestros proyectos y registrar en nuestra página web a sus grupos de relacionamiento, que se denominan como Referidos, y por cada venta efectiva radicada con \$2.000.000 o más, el Amigo Poblado ganará \$500.000.

Aplican términos y condiciones.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA AMIGOS POBLADO

- 1. La persona natural que desee convertirse en Amigo Poblado debe realizar el registro virtual a través de nuestra página web <u>www.elpobladosa.com</u> en la pestaña AMIGO POBLADO aceptando términos y condiciones del programa, de esta manera quedará inscrito como Amigo Poblado. Podrán participar en el programa todas las personas naturales que manejen grupos de interés común. La inscripción en el programa Amigo Poblado es gratuita y directa con la empresa.
- 2. El Programa AMIGOS POBLADO de EL POBLADO S.A. se reserva el derecho de rechazar la inscripción de toda persona que no reúna los requisitos para participar del programa. No podrán participar como Amigo Poblado ni ser Referido los menores de edad, los colaboradores para quienes dentro de sus funciones se encuentre el manejo de bases de datos de clientes, prospectos o futuros clientes, ni personas que de conformidad con la legislación colombiana vigente no sean capaces.

- 3. La persona o grupo de personas referidas deben ser inscritas en la página web de El Poblado S.A directamente por el Amigo Poblado, con nombre completo, teléfono de contacto, correo electrónico y profesión. Dentro del formulario de inscripción, existirá un campo en blanco, disponible para que el Amigo Poblado escriba el nombre de un colaborador comercial en caso de que desee dicho colaborador atienda a su referido.
- 4. La única forma de participar y optar a la bonificación establecida, es a través del mencionado registro en la página web. No se podrá obtener el pago de la bonificación -aunque la venta fuere efectiva-, si el Amigo Poblado remite el Referido por un medio distinto a la página web en la pestaña AMIGOS POBLADO tales como: contacto directo con área comercial, correo electrónico, información enviada por Whatsapp, Telegram o aplicaciones similares, llamada telefónica, etc., ni tampoco si un nuevo Cliente menciona un nombre de otra persona a la hora de realizar la firma del contrato.
- 5. La verificación de la inscripción al programa AMIGOS POBLADO se realizará en el área de Mercadeo, previa revisión del formulario enviado por la página web, en donde se validará que los datos tanto del Amigo Poblado como del Referido se encuentren debidamente diligenciados; en caso de no estarlo, el área de mercadeo se encargará de contactar al Amigo Poblado para solicitarle el diligenciamiento de los datos faltantes en la página web. Los canales establecidos en el área de mercadeo para realizar este contacto con el amigo poblado son: llamada telefónica, mensaje de texto, Whatsapp, o correo electrónico. Así mismo, como parte de la verificación se contactará al Referido vía telefónica a fin de validar que sus datos y los del Amigo Poblado que lo refirió sean los correctos, y que autoriza el manejo de sus datos. Si el Referido manifiesta que no conoce al Amigo Poblado que lo refiere, no se entregará la bonificación al Amigo Poblado y la venta se registrará como propia de EL POBLADO S.A.
- 6. Si un colaborador de El Poblado, inscrito en el programa AMIGOS POBLADO recibe información por parte de un Cliente sobre el interés de una tercera persona en adquirir un lote en un proyecto de EL POBLADO S.A., es su obligación informar al Cliente sobre EL PLAN DE REFERIDOS para que sea éste quien realice la correspondiente inscripción a través de la página web de El Poblado en la pestaña CLIENTES/REFERIDOS. Se considera una falta grave al Reglamento Interno de Trabajo la inscripción de un Referido proveniente de información otorgada por un Cliente en el programa AMIGOS POBLADO, bien fuera porque la inscripción se hiciera directamente o a través de un tercero, familiar o conocido del Colaborador.
- 7. Siempre que cumpla con correspondientes requisitos y se acoja a los respectivos términos y condiciones de cada programa, un cliente decide si se inscribe como Amigo Poblado o si participa en el Plan de Referidos, no obstante, no podrá pertenecer a ambos programas de manera simultánea, ni tendrá beneficios de mejora, es decir, si un Cliente se inscribe como Amigo Poblado y se hace efectiva la bonificación, el beneficio entregado será de

- \$500.000, sin embargo, este monto no será igualado a los beneficios establecidos en el Plan de Referidos ni podrá ser abonado al valor de un lote.
- 8. Cuando el Referido llegue a un evento comercial o sea atendido de manera virtual y firme el contrato, la comisión será causada de acuerdo en la política de ventas de cada estrategia, así mismo, se generará la bonificación para el Amigo Poblado de conformidad con los términos y condiciones de este documento.
- 9. El bono será efectivo y consignado por transferencia electrónica al Amigo Poblado a la cuenta por éste autorizada previamente, una vez se cumplan los siguientes requisitos:
 - (i) Verificación de que el Referido haya separado su lote pagando los valores establecidos \$2.000.000 o más- al momento de la firma del contrato o a más tardar dentro de los 30 días calendario siguientes a ello.
 - (ii) Si el Referido realiza la inversión con un valor inferior a los \$2.000.000, tendrá un plazo límite de 30 días calendario contados a partir de la firma del contrato para completar la inversión estimada en este programa. En caso contrario, no se hará efectiva la redención del Bono a favor del Amigo Poblado.
 - (iii) El Bono se hará efectivo para el Amigo Poblado pasados 45 días calendario después del pago de los \$2.000.000, siempre y cuando el negocio se considere venta efectiva, se encuentre vigente y no esté en Estado Jurídico según las políticas vigentes de EL POBLADO S.A.
 - (iv) Cuando la venta sea efectiva, el Amigo Poblado recibirá un correo por parte de El Poblado SA, informando que su Referido realizó la inversión.
 - (v) Una vez reunidos los requisitos anteriores, y a efectos de reclamar el Bono, el Amigo Poblado deberá diligenciar el formato de AUTORIZACIÓN PARA REDIMIR BONO DE AMIGOS POBLADO y enviarlo por correo a coordinadormercadeo@elpobladosa.com, o presentarlo de manera presencial en las oficinas de EL POBLADO S.A., posterior a lo cual el área de Mercadeo realizará la validación y si se cumplen los requisitos, se realizará el desembolso por medio de transferencia electrónica a la cuenta activa y previamente autorizada por el Amigo Poblado, en caso de que no se reúnan los requisitos para la redención del Bono, el área de mercadeo lo hará saber al Amigo Poblado dentro de un término prudencial a efectos de que se realicen las correcciones.
- 10. Cuando por alguna circunstancia imputable o no al Amigo Poblado no se haya realizado el desembolso del bono, el Amigo Poblado contará con el término de 6 meses contados a partir de la venta efectiva, para solicitar la redención de dicha bonificación; transcurrido este término, el Amigo Poblado perderá la posibilidad de redimir el Bono. En ningún caso se

- generarán a favor del Amigo Poblado intereses o indemnizaciones por el retraso en el desembolso.
- 11. No hay límite para el número de Referidos que puedan ser remitidos por un Amigo Poblado; por cada Referido cuya negociación se considere venta efectiva en los términos y condiciones de este programa, el Amigo Poblado se hará acreedor a la bonificación establecida.
- 12. Una persona tendrá la calidad de Referido Amigo Poblado durante un tiempo máximo de 3 meses contados a partir de que se haya realizado la inscripción en la página web. Después de ese tiempo, la persona inscrita inicialmente como Referido vuelve a quedar libre para ser captado por otra procedencia, no obstante, no podrá ostentar nuevamente la calidad de Referido ni para su Amigo Poblado inicial ni para otro.
- 13. En el evento de que un Referido suscriba varios contratos de promesa de compraventa u opción de promesa de compraventa, únicamente se efectuará el pago de las Bonificaciones por compras efectivas cuyos contratos se hubiesen firmado en una misma fecha por parte del Referido, es decir, que la Bonificación aplica para una pluralidad de lotes en cuyo caso se pagará Bono al Amigo Poblado por cada lote, pero sólo si todos los contratos fueron firmados el mismo día, y únicamente respecto de aquellos en los que se configure la venta efectiva según los términos establecidos; si un mismo Referido con posterioridad suscribe otro contrato con El Poblado S.A no habrá lugar a la Bonificación para el Amigo Poblado.
- 14. El programa AMIGOS POBLADO de EL POBLADO S.A. se reserva el derecho de rechazar la inscripción de toda persona que no reúna los requisitos para participar del programa de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos.
- 15. El Amigo Poblado inscribirá únicamente en la web a toda persona que le exprese estar interesado en los proyectos campestres de El Poblado S.A, con el fin de autorizar el tratamiento de sus datos y proveerles la información sobre sus productos. Con su inscripción en el programa, el Amigo Poblado está de acuerdo y autoriza que su nombre y datos, serán utilizados a la hora de contactar a su Referido.
- 16. Una vez el Amigo Poblado registre los datos del referido en la web, al Referido le llegará un correo electrónico comunicándole la política de tratamiento de datos para su posterior autorización.
- 17. En caso de que el Referido no haya aceptado el tratamiento de sus datos, El Poblado SA se contactará con el Referido para verificar que su correo esté correctamente diligenciado y comunicarle que debe aceptar la política de tratamiento de datos para continuar con el proceso.
- 18. A través de su registro en los términos y condiciones de este programa, los Amigos Poblado aceptan de manera expresa y manifiestan haber leído y entendido todos los aspectos aquí relacionados y la mecánica del programa, sin que puedan con posterioridad solicitar cambios o mejoras respecto de dichos términos y condiciones.

- 19. En ningún momento el pago total o los acuerdos comerciales surgidos durante la negociación modificarán los bonos establecidos en esta campaña. Por ejemplo: si el cliente Referido realiza compra de contado del lote, el bono entregado al Amigo Poblado será de \$500.000, no habiendo lugar a bonificaciones adicionales por esa negociación.
- 20. El beneficio adquirido por ser Amigo Poblado es intransferible, no negociable, no canjeable, no acumulable, ni transferible por otros bienes o servicios u otras campañas, programas o promociones de EL POBLADO S.A. Solo se entregará al amigo Poblado inscrito, que realice el proceso de inscripción de manera conforme a lo establecido en este documento y para el caso de los colaboradores, no es constitutivo de salario de acuerdo con lo establecido en el Art. 128 de C.S.T.
- 21. El bono sólo será entregable al Amigo Poblado inscrito en la cuenta que éste haya autorizado previamente, en caso de que el Amigo Poblado desee que la bonificación sea entregada a una tercera persona, será necesario que se entregue al momento de la redención del bono, un poder autenticado en original a través del cual se autorice dicha redención.
- 22. Si un Referido ha sido registrado por dos o más Amigos Poblado, la bonificación se hará efectiva únicamente para el Amigo Poblado que lo haya referido primero, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos según los presentes términos y condiciones, hasta tanto el registro no se configure correctamente no podrá entenderse que a través de dicho Amigo Poblado se adquirió la calidad de Referido. En tal sentido, primará el orden de llegada de la inscripción válida del Referido para un solo Amigo Poblado.
- 23. Si se presenta el caso de que un Referido en el programa Amigos Poblado ya se encontraba previamente registrado en otra base de datos de EL POBLADO S.A. bien fuera que ella sea presencial, digital, referido, mercado natural, o espontáneo, se respeta la primera procedencia del dato y se procederá a no validar la inscripción, por lo que no se hará efectiva la bonificación establecida en este programa. Los Amigos Poblados no pueden referirse a sí mismos, ni podrán ser parte dentro de los nuevos contratos celebrados o en forma alguna, beneficiario de estos. Tampoco aplica este programa para casos de traslados de lotes, ni para quienes tengan o hubiesen tenido la calidad de Clientes según los términos y condiciones de este programa.
- 24. La participación en el presente programa de AMIGOS POBLADO no impone obligación alguna de compra para los Referidos, sin embargo, el Referido debe celebrar el negocio según los aspectos desarrollados en este documento para que sea redimible el bono a favor del Amigo Poblado que lo refirió.
- 25. A efectos de hacer pública y dar fe de la entrega de las bonificaciones, el Amigo Poblado autoriza expresamente mediante su registro como tal a EL POBLADO S.A. para que su nombre, imagen, voz y demás datos personales necesarios aparezcan en publicaciones y otros medios publicitarios, sin que esto implique remuneración o compensación adicional alguna.

- 26. EL POBLADO S.A. será la autoridad final y competente respecto a la interpretación y modificación de estos términos y condiciones, reservándose el derecho de modificar o incluir otros requisitos u otros premios, adicionales a los términos y condiciones establecidas en el programa Amigos Poblado, para lo cual dará publicidad a tal hecho modificando la información de las presentes condiciones a través de su página web o en el medio en el que se haya dado publicidad inicialmente, a su arbitrio.
- 27. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá suspender parcial o totalmente el beneficio Amigo Poblado sin que ello implique remuneración o compensación alguna hacia los participantes.
- 28. El programa tiene vigencia a partir del 1 de octubre de 2021 hasta el 1 de octubre de 2022, no obstante, EL POBLADO S.A. se reserva el derecho de disminuir, extender o modificar la duración del presente programa.